

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, marzo 22 de 2023. Paso a despacho de la señora el presente proceso informando que la parte demandante no ha atendido el requerimiento realizado por el Juzgado en el auto del 15 de noviembre de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

2022-171

En el auto del pasado 15 de noviembre de 2022 se requirió a la parte demandante para que suministre **“el nombre de la sociedad empleadora que es la persona jurídica, pues la denominación FALLABELLA corresponde (...) Igualmente la dirección de correo electrónico de contacto”**

Se requiere a la parte actora para que dentro del término perentorio de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, atienda el requerimiento realizado en la mencionada providencia. Se advierte que de no acatar este requerimiento, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica en el Estado No. 049 del 23 de marzo de 2023.  JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES SECRETARIO
--